



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

397

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°241-2023, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PERIODO 2020-2024, A LAS ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA.**

#### **DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE**

##### **OCUPANDO SUS CURULES**

##### **PRESIDENTE MUNICIPAL**

JOSE MILTON HANCOCK PORRAS

(SINDICO PROPIETARIO)

##### **CONCEJALES PROPIETARIOS**

JACOB MENDEZ RIVERA

ELSIE GARITA FLORES

CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS

LIDIANETH ROJAS GONZALEZ

**(Ocupando el puesto de propietario en ausencia de Griselda Montoya)**

Comprobando cuórum (5).

#### **PRESENTES**

**INTENDENTE MUNICIPAL:** ULISES GONZALEZ JIMENEZ

**VICEINTENDENTE MUNICIPAL:** JENNY JIMENEZ GONZALEZ

**VICEPRESIDENTA (SINDICA SUPLENTE)**

VIRGINIA CALDERON CALDERON

**SECRETARIA DEL CONCEJO A.I:** TATIANA SÁNCHEZ MORENO

#### **AUSENTES**

**CONCEJAL PROPIETARIA:** GRISELDA MONTOYA GÓMEZ

**CONCEJAL SUPLENTE:** DAMARIS CAJINA URBINA

**CONCEJAL SUPLENTE:** FRANCISCO BABOZA JIMENEZ

**CONCEJAL SUPLENTE:** YADIRA CASTRO HERNÁNDEZ

**ASESORA LEGAL:** NOELIA SOLORZANO CEDEÑO

Oración: Jacob Méndez Rivera.

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Reglamento Interno de Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas del Concejo Municipal Distrito de Paquera.
  2. Convenio Municipalidad de Paquera y Empresa INVER JAS, S.A.
  3. Evaluación de Desempeño.
  4. Informe del Intendente
  5. Asuntos Varios
  6. Lectura de Correspondencia
- Cierre de Sesión



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

398

#### ACUERDO 1.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar la orden del día.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### PUBLICO PRESENTE EN ANTESALA

| NOMBRE                  | CÉDULA    | ORGANIZACIÓN |
|-------------------------|-----------|--------------|
| Franklin Castro Ramírez | 602260135 | Mi Prensa    |

El Presidente Municipal, saluda a los presentes y da inicio a la sesión.

#### ARTÍCULO IV.

##### Lectura de correspondencia.

DA LECTURA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL A LA CORRESPONDENCIA.  
**OFICIO-VMP-018-2023**



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA  
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600  
VICEINTENDENCIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 14 de abril del 2023  
OFICIO-VMP-018-2023

Señores Regidores  
Concejo Municipal de Distrito de Paquera

**ASUNTO:** Solicitud de Acuerdo para aplicación evaluación de desempeño

Estimados señores:

Yo **Jenny Jiménez González**, viceintendente del Concejo Municipal Distrito de Paquera me presento ante ustedes con el fin de solicitar acuerdo municipal, requisito indispensable para aplicar la evaluación de desempeño a los funcionarios municipales.

A continuación, se establecen los lineamientos a seguir en el Proceso de Evaluación del Desempeño para el personal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, tanto en el Nivel Profesional Técnico como Nivel Administrativo- Operativo, Directivo-Jefatura. Estos serán los períodos a evaluar según la clase de puesto que ocupe cada servidor:

Este año corresponde el período a evaluar 2022 – 2023.

Decreto Ejecutivo N° 36851-MP.

Período de evaluación 2023: primera quincena del mes de junio del 2023. Ley 9635.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

399



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600

VICEINTENDENCIA MUNICIPAL

Teléfono: 2641 0025

Previo a entrar con los objetivos de la evaluación a los funcionarios públicos es importante definir la teoría, así como los instrumentos que se estarían utilizando en los procesos de evaluación en cada período, los cuales se adjuntan, tanto cualitativos (herramienta de evaluación para el personal) como cuantitativos (entrevista al personal para adquirir información valiosa para una mejora continua)

Agradeciendo su atención, se suscribe:

Atentamente:

JENNY JIMENEZ  
GONZALEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por JENNY JIMENEZ  
GONZALEZ (FIRMA)  
Fecha: 2023.04.25  
11:34:01 -06'00'

**Licda. Jenny Jiménez González.**  
**Viceintendente Municipal**  
**Concejo Municipal de Distrito Paquera**

Anexo: Cuestionario para funcionarios  
Herramientas de evaluación



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

400

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA:** Siguiendo la lectura de la nota de Doña Jenny, marco metodológico, esto es un documento de aproximadamente 12 o 13 hojas más o menos por ahí, de hecho que para analizarse correspondientemente creo que es correcto que lo analicemos en una comisión para verlo, porque es bastante amplio, igual lo vamos a sacar a una evaluación, una decisión inmediatamente, entonces, mandamos esto a comisión de jurídicos para ser analizado por los compañeros de la comisión, el que este de acuerdo levante su mano derecha.

#### ACUERDO 2.

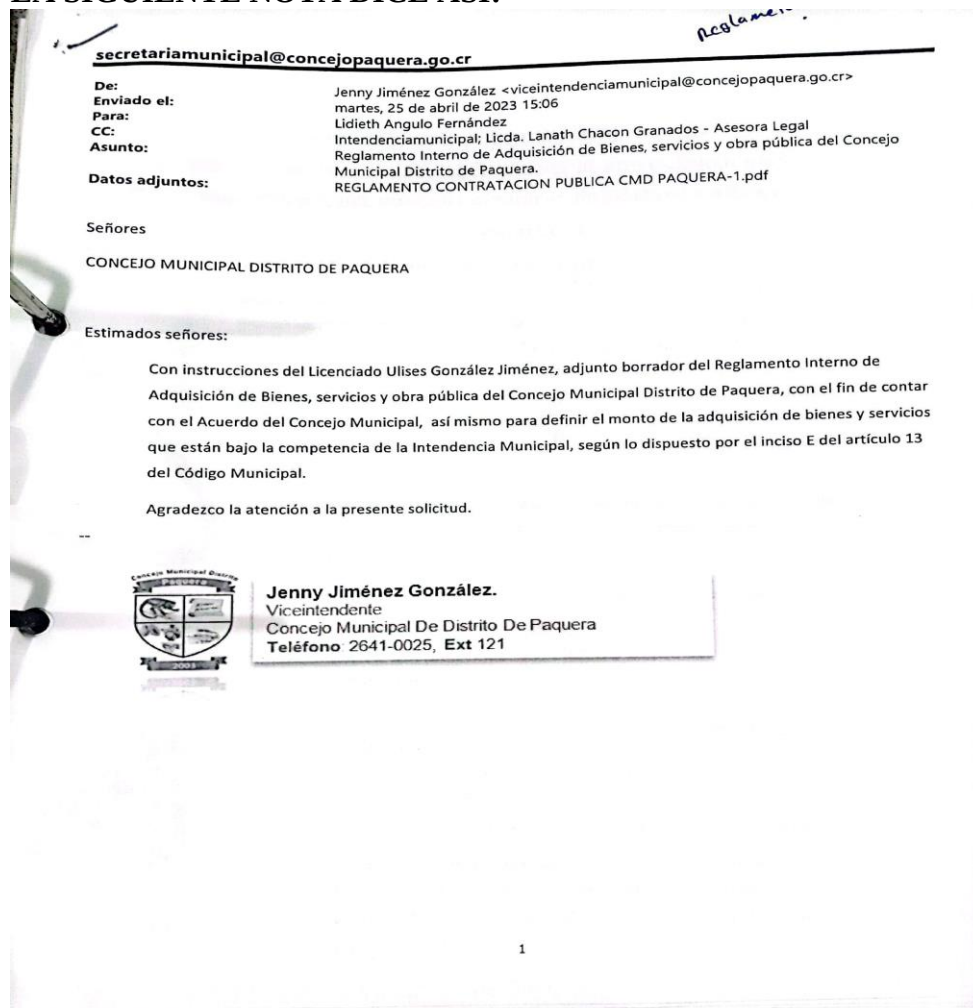
**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** Se aprueba en todas sus partes hacer pase del documento anterior a la comisión de jurídicos para ser evaluado.

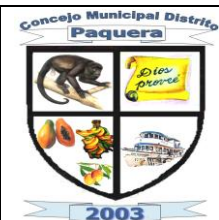
**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**LA SIGUIENTE NOTA DICE ASI:**





## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

401

**LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS GONZALES CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA:** Buenos días compañeros, yo considero que seria bueno enviarlo a comisión de contrataciones y licitaciones ya que el reglamento es específicamente para eso.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE:** Si estoy de acuerdo, lo que pasa es que el documento en si es un reglamento, entonces igual podemos verlo en las dos comisiones, no hay ningún problema, lo vemos en las dos comisiones.

**EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA:** (AUDIO NO COMPRENDIDO.)

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE:** Esto es un borrador, igual si es un borrador de reglamento, tiene que ir a la comisión de reglamentos.

**LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA:** Buenas tardes, si Don Carlos, de hecho, el reglamento lo tiene que hacer la administración y solamente nos lo tiene que pasar a nosotros el borrador para nosotros analizarlo y algo así, que es este, entonces se tiene que ver en la comisión de reglamentos.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE:** Seria el próximo martes igual, a la misma hora, 1:00 pm.

Muy bien el otro punto seria, bienvenida Jenny, bienvenida Licda Lanat Chacón, para ponerlas en contexto, el documento que se paso para aprobar por el concejo, fueron enviados para la comisión de jurídicos, el próximo martes para ser analizados, en este caso el punto primero que sería: Evaluación de desempeño y Reglamento Interno de Adquisición, entonces van a ser evaluados el próximo martes en las comisiones de reglamentos y en la comisión de jurídicos. El siguiente es un convenio.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

402



#### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y EMPRESA INVER JAS SOCIEDAD ANONIMA.**

Entre nosotros, el **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA**, con cédula jurídica tres –cero uno siete– tres tres nueve seis cero cero, en lo sucesivo denominada "Concejo Municipal de Paquera", representada en este acto por el señor **ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, mayor, Licenciado en Administración, casado, cédula de identidad número dos-cero cuatro nueve cero- cero uno dos cuatro, vecino de Valle Azul de Paquera, Puntarenas, actuando en calidad de Intendente del **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA**, para el período que abarca del 01 de mayo del 2020 y que concluirá el 30 de abril del 2024, investido formalmente a través de la juramentación realizada por el Tribunal Supremo de Elecciones 1374-E11-2020 a las diez horas del veintisiete de febrero del dos mil veinte publicado en la Gaceta número cuarenta y cuatro del 5 de marzo del 2020; y **LA SOCIEDAD ANONIMA INVER JAS** cédula jurídica 3-101-194897 representada por el señor **JOHNNY ESQUIVEL TENORIO**, Cédula 1-0476-0900 casado una vez, vecino de los sitios Moravia, calidades de apoderado generalísimo sin límite de suma, actuando judicial y extrajudicialmente **hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA** con fundamento en los artículo 4,7,13 inciso e) y 71 del Código Municipal, para colaboración general , con lo cual se abre el espacio de colaboración para plasmar con hechos reales la responsabilidad social de la empresa representada por **JOHNNY ESQUIVEL TENORIO**, en los proyectos se plantearan más adelante en este documento.

#### **ANTECEDENTES**

**1. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA**, es una persona jurídica estatal, con patrimonio y personalidad propios, así como capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, cuya misión consiste en proveer a los vecinos de su Distrito, los mejores servicios que satisfagan sus diversas necesidades y así procurarles un mejor nivel de vida.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

403



#### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y EMPRESA INVER JAS SOCIEDAD ANONIMA.**

2. El Código Municipal, (Ley número 7794) en su artículo 2, permite ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines; el artículo 4 inciso f), le faculta para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos, necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el artículo 7 confirma la posibilidad de esta, de llevar a cabo conjunta o individualmente, servicios u obras en su Distrito mediante la celebración de convenios con el ente u órgano público competente, y el artículo 71 del Código Municipal establece expresamente la facultad de las municipalidades de disponer de su patrimonio a través de la celebración de toda clase de actos o contratos permitidos por dicho Código y la Ley de Contratación Administrativa.

3. Los Concejos Municipales de Distrito fueron creados mediante ley N°8173 y su reforma de ley N°9208, y son órganos adscritos a la Municipalidad del Cantón respectivo los cuales cuentan con una personería instrumental con todos los atributos derivados de la personalidad jurídica, regulados a su vez por el Código Municipal que les permite adquirir compromisos con otras corporaciones municipales esto según los artículos 4 inciso f), 9 y 13 inciso e) del Código Municipal.

**1- LA SOCIEDAD ANONIMA INVER JAS:** Se compromete a ceder el uso del bien inmueble ubicado frente a la Clínica de Paquera, por ende, es un terreno céntrico y estratégico para realizar diferentes actividades y campañas siempre en miras al bienestar de la colectividad. El lote con el número registral 6-1944466-2016 con una extensión de 1221 m².

2-La empresa es inspirada en el interés público con proyección social y educativa, una de las fortalezas es el trabajo en principios y valores, enfocados hacia los niños y los jóvenes, para producir una nueva generación con carácter y decisiones firmes hacia una mejor calidad de vida.

3-Es una empresa que ya tiene experiencia con grupos de salud, como clínicas móviles y odontológicas, además de grupos preventivos que eventualmente podrían complementarse con los programas de salud de la comunidad.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

404



#### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y EMPRESA INVER JAS SOCIEDAD ANONIMA.**

4-Hacemos programas para emprendedores que necesitan apoyo en sus proyectos personales y familiares, donde se les proporciona herramientas o materiales para que ellos puedan desarrollar sus talentos y habilidades para generar alimentos y bienestar.

#### **CLAUSULA PRIMERA: Del Objeto del convenio:**

El objeto del presente convenio es poder articular acciones con la empresa privada y sociedad civil para lograr resolver problemas por falta de espacio físico para llevar a cabo el desarrollo de programas que resultan beneficiosos a nivel social y económicos a la comunidad.

Las actividades que se pretenden realizar son las siguientes:

1. Programas para emprendedores y emprendedoras que necesiten apoyo en sus proyectos exactamente espacios físicos para dar a conocer sus productos y ventas.
2. Campañas de salud.
3. Actividades para desarrollar talentos y habilidades.
4. Realizar cualquier actividad para los niños tales como fiesta del día del niño, fiesta de navidad, entre otras.
5. Llevar actividades en la semana cívica.
6. Actividades que incentivan el deporte.
7. Actividades varias en pro al beneficio social.
8. Actividades para adultos mayores
9. Cruzadas temporales de capacitación.
10. Actividades evangelísticas.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

405



#### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y EMPRESA INVER JAS SOCIEDAD ANONIMA.

11. Actividades de valores cristianos.

12. Actividades musicales.

Este municipio recibirá la presente colaboración, como parte de la responsabilidad social de esta empresa entendiendo que ésta es una forma de reducir la tensión entre los objetivos sociales al no tener espacio físico, LA SOCIEDAD ANONIMA INVER JAS:, asignará el bien inmueble, acciones que permitan alcanzar objetivos sociales, con el fin del mejoramiento del distrito y del bienestar del pueblo de Paquera.

#### CLAUSULA SEGUNDA: De los Recursos:

Para la realización y cumplimiento de este proyecto este Concejo Municipal de Distrito de Paquera, aportará recursos humanos para la limpieza del terreno, así como maquinaria con el fin de rellenar dicho terreno, para que se pueda utilizar para el servicio de la colectividad.

Los pagos de servicios públicos se cancelarán con los ayudas voluntarios que proporcione las personas en las diferentes actividades a realizarse.

El bien inmueble será coadministrado por la Sociedad anónima Inver Jas y el Concejo Municipal Distrito de Paquera y , los mismos estarán al servicio de la comunidad siempre y cuando lo soliciten con un plazo prudencial de antelación y el mismo no se encuentre reservado en alguna actividad, siempre y cuando las actividades sean en beneficio de la colectividad, jóvenes, adultos mayores, actividades deportivas esto con el fin de incentivar el deporte medio importante para erradicar los problemas de drogadicción existentes en el distrito de Paquera. Cualquiera de estas queda invalidadas, sin ninguna excepción al permitir el consumo de bebidas alcohólicas u otros vicios que contrarresten los principios y valores personales y cristianos.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

406



#### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y EMPRESA INVER JAS SOCIEDAD ANONIMA.

##### CLAUSULA TERCERA. Compromiso:

El CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA que recibe dicha ayuda se compromete a emplear en forma exclusiva el bien inmueble para actividad en pro a la colectividad, los recursos recibidos por medio de donaciones y actividades será para lograr realizar esta obra en el Distrito de Paquera, así como la coordinación para atender la ejecución como fue señalado anteriormente.

LA SOCIEDAD ANÓNIMA INVER JAS se compromete a ceder el uso y disfrute del terreno para actividades en pro del crecimiento y beneficio de la Comunidad de Paquera bajo las actividades mencionadas anteriormente, al Concejo Municipal Distrito de Paquera, la sociedad podrá realizar las inspecciones oculares que estime conveniente con el fin de verificar que el Concejo Municipal Distrito de Paquera mantenga en buen estado el bien inmueble.

##### CLAUSULA CUARTA. Plazo y Vigencia:

El presente convenio tendrá la duración de un año, pudiéndose prorrogar por acuerdo de ambas partes, no obstante, lo anterior podrá ser rescindido de forma unilateral por cualquiera de las partes firmantes previa comunicación escrita con 15 días naturales de anticipación.

##### CLAUSULA SEXTA. De las Modificaciones:

Cualquier modificación a los términos del presente convenio que se llegaran a suscribir, deberá ser acordada por ambas partes mediante la celebración por escrito de un adendum.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

407



#### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y EMPRESA INVER JAS SOCIEDAD ANONIMA.**

##### **CLAUSULA SÉTIMA. Efectos del Convenio:**

El presente convenio no crea relación legal o financiera entre las partes suscribientes.

En esta cláusula debe quedar claro que no existirá relación laboral que se desarrollará entre los suscriptores de este convenio y las personas que se aportarán por parte de la empresa privada para tales efectos.

##### **CLAUSULA OCTAVA. Estimación:**

Por cuanto las obligaciones de las partes según este convenio son variables y no susceptibles de estimación, es de cuantía inestimable.

##### **CLAUSULA NOVENA. Domicilio para recibir notificaciones:**

Para efectos de cualquier comunicación o notificación, respecto de este convenio, las partes acuerdan los siguientes medios: EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA al correo de la Intendencia [intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr](mailto:intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr) / SOCIEDAD ANONIMA al correo electrónico [avanzando@fundaciónpiedad.com](mailto:avanzando@fundaciónpiedad.com) teléfono 8383-0819/8342-7373 oficina: 2280-2929/

##### **CLAUSULA DÉCIMA. Validez y Eficacia:**

La validez y eficacia de este convenio es a partir de la firma por las partes.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

408



#### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y EMPRESA INVER JAS SOCIEDAD ANONIMA.**

Las partes declaran que todas y cada una de las cláusulas de este convenio son ciertas y consecuentemente se comprometen a su fiel cumplimiento, así en fe de lo anterior, firmamos en dos tantos iguales a efecto y tener, en la ciudad de Paquera a las XXXX horas con XXXX minutos del día XXX de XXX del año dos mil veintitres .

**Lic. Ulises González Jiménez**  
**Intendente**  
**Concejo Municipal De Distrito De Paquera**

**Johnny Esquivel Tenorio**  
**Tesorero.**  
**INVER JAS SOCIEDAD ANONIMA.**

**V.B. Asesoría LEGAL**  
**Concejo Municipal de Distrito Paquera**



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

409

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE:** Aprovechando que esta la Licda Lanat esta aquí, igual esto es un convenio que hay que revisar, tiene la palabra.

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN TIENE LA PALABRA:** Buenas días a todos, el convenio es un borrador que fue elaborado por la administración y la Sociedad Anónima de Inversiones Jas, que dentro de Inversiones Jas está una fundación que se llama Fundación Piedad, este convenio es específicamente para un terreno que esta frente a la clínica, para que ustedes bien se ubiquen, ese terreno es el que se usa como parqueo, estas personas a lo que entiendo un día vinieron a Paquera a vender ese terreno y donde vieron que estaban los carros de los doctores y funcionarios de la clínica, a la municipalidad le ofrecen dar ese terreno como un permiso de uso, para que me entiendan por dos años programables para que la municipalidad pueda hacer actividades, semana cívica, semana de la salud, fiesta del día del niño porque en realidad aquí no tenemos un espacio destinado para esas actividades, como el convenio es de cooperación mutua, las dos partes tienen que dar, tanto la municipalidad, como Inversiones Jas, lo que tendría que dar la municipalidad es rellenar el terreno, porque le falta un poquito de terreno, es lo único que ellos están pidiendo. Yo he investigado los que están detrás de esa Fundación Piedad, es un grupo de personas que han ayudado a mas personas a salir de la drogadicción, a mujeres solteras, a campañas a la gente que anda en malos pasos, emprendedores y lo que pretenden ellos venir a hacer a Paquera y ayudar al Distrito de Paquera a hacer sus actividades.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA:** ¿Esas actividades estarían solo enfocadas en fechas específicas o el contrato le va a dar un tipo de libertad a la municipalidad a realizar?

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN RESPONDE:** Total libertad y es mas también esta en libertad el pueblo, ósea si alguien de alguna asociación, no se de Rio Grande, de Paquera, desea utilizar el terreno y la Municipalidad no tiene ninguna actividad, lo puede usar.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA:** ¿En este caso la Municipalidad quedaría como administradora?

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN RESPONDE:** Es la administradora.

**LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES TIENE LA PALABRA:** Yo tenía una consulta, es ahí donde parquean los funcionarios de la clínica los carros verdad, ¿entonces ellos ya no van a poder parquearse ahí?

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN TIENE LA RESPONDE:** No, a menos que no esté ocupado.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

410

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA:** ¿No se puede hacer algún tipo de incluirlo en el convenio, o viene incluido?

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN RESPONDE:** Si se puede, inclusive en el convenio esta que para digamos alguna actividad de una ayuda voluntaria, no obligatoria verdad, voluntaria para que así se pueda llegar a pagar el agua y la luz, pero es voluntaria.

**EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA:** Buenas tardes a todos los que me escuchan, ¿entonces en qué momento entra la fundación a trabajar ahí? La Fundación Piedad esa que ayuda a los drogadictos, o bueno esas actividades de ellos, si va a hacer para actividades y lo va a ocupar la municipalidad o cualquier otro, yo pensé que ellos iban a venir a poner unos toldos o algo y montar ahí para ellos ejercer.

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN RESPONDE:** Don Carlos es que la municipalidad no va a necesitar ese terreno los 365 días del año, entonces, los otros días pueden hacer actividades tanto ellos, como cualquier persona que lo desee en el pueblo de Paquera.

**EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS CONCEJAL PROPIETARIO CONTINUA:** No, yo me refiero a la empresa esta, ¿cómo es que se llama?

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN RESPONDE:** La empresa está aportando el terreno.

**EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS CONCEJAL PROPIETARIO CONTINUA:** No no, la organización ¿cómo se llama?

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN RESPONDE:** Bueno ese convenio es Inversiones Jas, que trabaja con Fundación Piedad, ellos van a venir a hacer actividades.

**EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS CONCEJAL PROPIETARIO CONTINUA:** ¿En qué momento entra esa Fundación Piedad a usar el terreno o como lo va a usar o cuantos días, cuantos meses?

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN RESPONDE:** Yo creo que usted no me está entendiendo Don Carlos, ellos nada más están aportando el terreno para que la municipalidad haga sus actividades.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA:** Queda entendido que la Inversión Jas, que también es Fundación Piedad, es la que tiene registralmente el terreno, la donación de ellos va a ser que presten el terreno a la municipalidad para que la municipalidad ejerza cualquier actividad, yo entiendo la pregunta



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

411

de fondo de Don Carlos, al ellos ser una empresa promotora de ayuda social juvenil, me imagino que seria bueno también que en algún momento de parte de ellos junto con la municipalidad organizaran eventos.

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN RESPONDE:** No efectivamente, ahí lo dice.

**LA SEÑORA JENNY JIMENEZ GONZALEZ VICEINTENDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA:** Bueno buenos días, este si en efecto así es, ellos casi no utilizan en estos momentos el terreno, es mas de hecho era una de las razones por la cual ellos en una ocasión iban a venir y vinieron a poner el rotulo de venta, sin embargo ellos dicen que hubo una persona que le hablo de las necesidades, entonces ellos como que se conmovieron porque realmente la municipalidad no tiene un espacio para hacer diferentes actividades entonces ellos nos están facilitando a la municipalidad para que la municipalidad lo administre y pueda ser también de uso a la comunidad para diferentes eventos si ponen ellos como, bueno no recuerdo si lo puso aquí porque yo lo leí y no lo veo, pero si digamos ellos ponen condiciones en el sentido de que sean para obras sociales, también sea en beneficios y rescate de valores para alguien de la familia, no actividades digamos que vallan a generar un problema social, si no mas que todo que sea de beneficio para la comunidad, así mismo ellos solicitan también que las actividades sean en esos sentidos.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA:** ¿Licenciada yo tengo una pregunta, el convenio en alguna parte la cláusula que en algún momento alguno de los dos no esté de acuerdo la rescisión en este caso?

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN RESPONDE:** Si, es la rescisión de contrato unilateral, si alguna de las partes no está de acuerdo se avisa con 30 días de antelación y se da por terminando el contrato.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE:** En esa parte me preocupa porque, por ejemplo, para que exista una proyección, me imagino que también debería de haber una proyección estimada en el contrato de por lo menos un año para que la municipalidad se pueda proyectar.

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN AÑADE:** 2 años.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONTINUA:** 2 años, el contrato esta de 2 años prorrogable, pero el uso del terreno, pero puede que el uso del terreno lo pueda la sociedad si mañana no están de acuerdo no puedan decir algo.

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN RESPONDE:** No pueden, no pueden.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

412

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONTINUA:** Yo mas que todo es por eso el asunto del relleno, que se va a rellenar el lote.

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN RESPONDE:** No pueden, tiene que tener un uso mínimo de 2 años, así lo dice en el contrato.

**EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS TIENE LA PALABRA:** No, no, esta bien, es que yo veía que habían 2 figuras, Inversiones Jas y Fundación Piedad y resulta que es uno solo, ahora bueno ellos quisieron hacer el convenio con la Municipalidad, pudieron haberlo hecho con la Caja igual, pero en este caso lo que estamos haciendo prácticamente es adquirir un terreno pues para darle uso la Municipalidad.

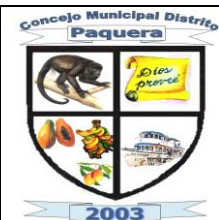
**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE:** Otra cosa que dejamos claro es que esta entidad, ejemplo hablemos de una asociación equis, necesita un evento, tiene que comunicarse con el concejo para solicitar el permiso del evento, ¿no puede ser directamente a la administración?

**LA SEÑORA LICDA LANAT CHACÓN RESPONDE:** No, la municipalidad es quien administra, tiene que tener el visto bueno de la Municipalidad.

**LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA:** Si yo, a menos pensaba lo mismo que Don Carlos, yo pensé como que le iba a ser más útil a la caja, ya que ellos son los que utilizan para parqueo ahí y todo el asunto, pero si va a estar nuestra disposición para poder estar haciendo actividades y todo el asunto, yo lo que decía es porque lo que se le va a meter allá de relleno, se le puede invertir al terreno Municipal para que este acto para el tipo de actividades, lo había pensado por ese lado, pero en si allá es mas céntrico, es mas bonito, esta mas accesible y es mas fácil, pero si yo también había tenido la misma idea de Don Carlos pensé que era más factible que este convenio fuera de ellos con la caja.

**LA SEÑORA JENNY JIMENEZ GONZALEZ VICEINTENDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA:** No, mas bien funcionarios de la caja fueron los que los trajeron acá, y tuvimos la conexión con ellos.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE:** Aquí Licenciada que bonito seria que mientras no exista algún evento, se me ocurre, creo que es una idea volátil, pero que podría echar raíces, que una entidad tercera pueda tener un beneficio del parqueo como la cruz roja o cualquier otra, en el momento que no exista nada y que no haya algún tipo de cruzado, sería una buena opción que la administración considerara eso y en algún momento el parqueo podría ser administrado por la cruz roja, o por alguna otra entidad, que ustedes dirán cual, se me vino primero eso y que mientras no haya algún evento, pues se pueda ver beneficiados, yo les estoy dando la idea nada más.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

413

Algo mas para aportar al convenio que será revisado el próximo martes, ¿ya se votó? Muy bien se pasa entonces para ser revisado en jurídicos el próximo martes.

#### **ACUERDO 3.**

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** Se aprueba en todas sus partes hacer pase del documento anterior a la comisión de jurídicos para ser evaluado.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**LA LICDA LANAT CHACON TIENE LA PALABRA:** Si alguno tuviera una duda, el martes en la comisión de jurídicos, si me lo permite Don Ulises, me llaman, porque les digo esto, la asociación Inver Jas, a estado muy pendiente, llamando inclusive el asesor legal de ellos lo organizo y lo que nos preocupa es el invierno, entonces habría que hacer eso antes, entonces para que no se atrase, yo puedo venir, traigo la personería y todo para que ustedes no tengan ninguna duda.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE:**

Si mas bien aprovechando que esta Don Ulises aquí presente, si fuera posible que la Licenciada pudiera estar para ver el tema del reglamento de contrataciones, si es que Doña Jenny nos citaba para el martes de la próxima semana, entonces si a bien se entiende, nos ayudaría mucho que ella este acá.

**OFICIO-ANEPPENMUN-014-2023:**



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

414



ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS Y PRIVADOS  
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958



DERECHOS HUMANOS  
bandera fundamental contra la desigualdad

La Península, 27 de abril de 2023

Oficio ANEPENMUN-014-2023

**Lic. Natalia Arroyo García**  
Encargada de Presupuesto

**Lic. Alonso Alvarado Ledezma**  
Contador Municipal

**Señores y señoras**  
**Concejo Municipal de Paquera**

Distinguidas autoridades municipales:

Reciban un atento saludo de parte de la Junta Directiva de la Seccional ANEP Peninsular Municipal.

Acudiendo a nuestro deber de fiscalización sindical y en aras a los principios de transparencia, rendición de cuentas y acceso de información pública, por este medio les solicitamos lo siguiente, referente al pago y presupuesto de componentes salariales:

1. ¿Se previó en el presupuesto inicial del año 2023, la disponibilidad presupuestaria para el pago del componente salarial de prohibición del Intendente Municipal de Paquera? Si la respuesta es NO, por favor indicarme los motivos. Además, se solicita la respuesta por medio de una constancia o certificación al respecto.
2. ¿Se previó en el presupuesto inicial del año 2023, la disponibilidad presupuestaria para el pago del componente salarial de prohibición de la Auditora Interna de Paquera? Si la respuesta es NO, por favor indicarme los motivos. Además, se solicita la respuesta por medio de una constancia o certificación al respecto.
3. ¿Se previó en el presupuesto inicial del año 2023, la disponibilidad presupuestaria para el pago del componente salarial de prohibición de la Proveedora Municipal de Paquera? Si la respuesta es NO, por favor indicarme los motivos. Además, se solicita la respuesta por medio de una constancia o certificación al respecto.
4. ¿Se previó en el presupuesto inicial del año 2023, la disponibilidad presupuestaria para el pago de las anualidades de todos los funcionarios correspondiente a los

Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)



[www.anep.or.cr](http://www.anep.or.cr)



[/anepindicato](https://www.facebook.com/anepindicato)



[@anepindicato](https://twitter.com/anepindicato)



[ANEP](https://www.youtube.com/channel/UC...)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños - Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



**ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**  
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1938



**DERECHOS HUMANOS**  
bandera fundamental contra la desigualdad

períodos 2020-2021 y 2021-2022? Si la respuesta es NO, por favor indicarme los motivos. Además, se solicita la respuesta por medio de una constancia o certificación al respecto.

- De todos los rubros antes indicados, se solicita una certificación del contenido presupuestario correspondiente.
- Se solicita una copia certificada del cálculo de los salarios para el Intendente y Vice-Intendente que se hizo en el presupuesto inicial del año 2023.
- Se solicita una copia certificada de las planillas de salarios de las quincenas de enero, febrero, marzo y abril del año 2023, de todos los funcionarios municipales.

Notificaciones al correo electrónico: [anepeninsularmunicipal@gmail.com](mailto:anepeninsularmunicipal@gmail.com)

Atentamente,

JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL (FIRMA)  
Fecha: 2023.04.27 09:45:14 -06'00'

**Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal**  
**Presidente**  
**Seccional ANEP Peninsular Municipal**

Copia:  
Junta Directiva Seccional Peninsular Municipal  
Lic. Deiby Porras Arias, Asesor ANEP  
Archivo.



Dirección electrónica oficial: [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

416

#### ACUERDO 4.

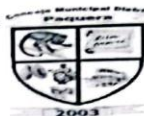
**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** Se aprueba en todas sus partes hacer pase del documento anterior a la ADMINISTRACION para su debido procedimiento.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME  
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE:**  
La siguiente nota dice así.

Concejo Municipal Distrito Paquera  
Paquera-Puntarenas  
Cedula jurídica: 3-007-339600  
**DEPARTAMENTO LEGAL**



Señores del Concejo Municipal de Paquera.

Estimados Concejales:

Por este medio yo, Lanat Chacón Granados en mi condición de asesora legal externa de la Administración del Concejo Municipal Distrito de Paquera, me apersono a emitir criterio técnico legal según lo solicitado por la Comisión Especial sobre Asuntos del Comité Distrital de Deportes y Recreación, sobre si es factible jurídicamente el traslado de fondos al Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera, según lo estipulado en el artículo 179 del Código Municipal, indicando lo siguiente:

#### **1. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN.**

La Ley N° 7800 de 30 de abril de 1998, denominada "Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación", publicada en el Alcance No. 20, a La Gaceta No. 103 de 29 de mayo de 1998, en su artículo 1°, crea el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, como institución semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica propia e independencia administrativa (ICODER). Establece como fin primordial del Instituto, la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población. Conforme al numeral 2°, el régimen financiero y presupuestario del Instituto, el de contratación de obras y suministros, el de personal y los controles financieros internos y externos, están sometidos a la Ley de Administración



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

417

Financiera de la República y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en lo aplicable a la naturaleza propia del Instituto, en los términos del artículo anterior. Con la promulgación del actual Código Municipal, según Ley N° 7794 de 26 de abril de 1998, los Comités Cantonales de Deportes se integran a la organización de las municipalidades. El artículo 173, señala que estos comités están adscritos a la municipalidad respectiva y gozan de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. También señala la norma la existencia de comités comunales de deportes y recreación adscritos al comité cantonal. Por ello están sujetos a la regulación normativa que dicte la municipalidad respectiva (artículo 178 del CM).

La Procuraduría General de la República mediante el Dictamen N° 174 de 19 de junio de 2001 indicó que ***"...resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad."***

El otro aspecto relevante que caracteriza a los Comités de Deportes, es la competencia delegada por la municipalidad en materia de deporte y recreación, a raíz de la cual se le otorgó una personalidad jurídica instrumental, entendida como aquella que permite a la organización, entre otras cosas, gozar de un manejo independiente de fondos para la realización de determinados actos o contratos establecidos por el legislador previamente, sin que implique todo ello una separación absoluta de la estructura mayor, que para el caso particular resulta ser la municipalidad correspondiente. Sobre el particular, la Procuraduría General en el supra citado Dictamen N° 174 indicó lo siguiente:

***"El calificativo de «instrumental» que se hace a la personalidad significa que es una personalidad limitada al manejo de determinados fondos señalados por el legislador, que permite la realización de determinados actos y contratos con cargo a esos fondos, pero que no comporta una descentralización funcional verdadera. Su atribución supone una gestión presupuestaria independiente y, por ende, la titularidad de un presupuesto propio. [...] Como se ha indicado, la personalidad jurídica instrumental es***



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

418

*por naturaleza limitada a la gestión de ciertos fondos. En relación con esos fondos, la persona instrumental realiza determinados actos de gestión, lo que permite contratar. No obstante, puesto que se trata de una personalidad instrumental, bien puede el legislador precisar, delimitando estrechamente, el ámbito de acción de la organización. Este es el caso del comité cantonal en cuanto se dispone que la personalidad instrumental lo que autoriza es a construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Ello implica que el comité está inhibido de realizar otras actividades que no estén en relación directa con las instalaciones deportivas de que es propietario o administrador. En ese sentido, su ámbito de acción es restringido. El respeto a ese ámbito determina la validez y eficacia de los actos y contratos que celebre el comité, según lo dispuesto en los artículos 128 a 140 y 158 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y 3 de la Ley de la Contratación Administrativa. De ello se desprende que el comité no puede realizar contratos que no tengan por objeto la construcción, mantenimiento o en su caso la administración de las citadas instalaciones [...]". (El resaltado no corresponde al original).*

Por lo tanto, los **comités cantonales de deportes y recreación** forman parte de la municipalidad respectiva, la cual mantiene una relación de dirección y control sobre el Comité. Esa relación viene dada no solo por su naturaleza jurídica de órgano con personalidad jurídica instrumental adscrito a la municipalidad, sino también por la obligación de esta última de velar por las actuaciones del órgano desconcentrado. De manera particular se ha de considerar la responsabilidad del Gobierno Local en cuanto a la vigilancia, acompañamiento, dotación de recursos y aseguramiento en cuanto al efectivo cumplimiento de la competencia que originalmente le correspondía a la municipalidad y que el legislador trasladó a los Comités de Deportes y Recreación.

#### **2. SOBRE LOS COMITÉS DISTRITALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN.**

En el caso del distrito de Paquera, según lo estipulado en la ley número 8173 LEY GENERAL DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO, indica con claridad el

nacimiento de la posibilidad que en nuestro ente territorial exista un Comité Distrital de Deportes y Recreación, en su numeral 5, que dice así:

***"En los distritos administrados por concejos municipales de distrito habrá comités distritales de deportes y recreación, salvo que se disponga por el concejo asumir directamente la función".***

Ahora bien, a todas luces el Concejo Municipal de Paquera, ha avalado la existencia en este distrito de un Comité Distrital de Deportes y Recreación, aprobando un reglamento sobre esta materia y nombrando los integrantes de dicho órgano competente del deporte y la recreación, situación que prevale en la actualidad.

A este comité distrital, le corresponde las mismas responsabilidades y atribuciones, que un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, solamente que, a diferencia de la jurisdicción cantonal, a este se le atribuye a nivel distrital.

En la misma línea el numeral 3 de la Ley supracitada dicta lo siguiente:

***A los concejos municipales de distrito se les aplicará la normativa concerniente a las competencias y potestades municipales, así como el régimen jurídico general de las corporaciones locales y del alcalde y los regidores.***

Esto en resumen y de acuerdo a la consulta que nos ocupa, quiere decir a criterio de esta operadora jurídica que, en materia del deporte y recreación, a los comités distritales de deportes y recreación, les atañe el marco regulatorio estipulado en TÍTULO VII del Código Municipal, denominado: **"Los Comités Cantonales de Deportes"** junto con otras normas conexas o supletorias.

### **3. ANÁLISIS CON RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA DE LOS FONDOS QUE ADMINISTRAN LOS COMITÉS DE DEPORTES Y RECREACIÓN.**

Ciertamente el numeral 173 del Código Municipal dispone de la necesidad de la existencia de un Comité de Deportes y Recreación, adscrito a la Municipalidad



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

420

respectiva y que goza de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Dicho comité cantonal estará integrado por siete miembros residentes en el cantón (en nuestro caso en el distrito de Paquera), y claramente se trata de un cargo por dos años en el cual no devengan dietas ni remuneración alguna (artículo 177 ibídem).

Se impone una necesaria coordinación con la municipalidad respectiva lo concerniente a inversiones y obras en el cantón y reciben fondos de parte de las municipalidades, fijados en un mínimo del tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales, distribuyéndose en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos (Artículo 179 ibídem).

Se encuentra a cargo de los Concejos Municipales, la supervisión, organización y funcionamiento de los Comités con fundamento en el respectivo Reglamento que dicte (Artículos 173 y 178 ibídem).

Las Municipalidades son entes públicos menores territoriales a fin general a las que les compete la administración de los intereses y servicios locales del respectivo cantón (Artículo 169 de la Constitución Política). Posee autonomía administrativa y política o de gobierno (Artículo 170 ibídem), y con sustento en la ley que le permite crear un Comité de Deportes que representa una desconcentración mínima y que obedece a principios de especialidad, eficacia, eficiencia, celeridad y agilidad en determinada actuación administrativa o bien otras razones como la necesaria atribución de ciertas competencias exclusivas, especiales y/o técnicas a favor de ese Comité (en este caso Comité Distrital de Deportes y Recreación) que guarda cierta independencia y aunque adscritos a la Municipalidad respectiva, posee como se dijo supra, personalidad instrumental para un sector determinado y



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

421

concentrado de actividad (todo lo relacionado con deportes y recreación) y lo más delicado, incluye el manejo de fondos públicos.

En el mismo orden de cosas, evidentemente en la especie no existe duda alguna que se trata de cargos públicos y los miembros de ese comité, como depositarios de la autoridad, no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede (Artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública). Tienen además la obligación de cumplir con los deberes que la ley les impone, lo que a la luz de las nuevas exigencias de una Administración creada fundamentalmente para prestar servicios, no basta que un servidor público se abstenga de arrogarse facultades sin sustento legal, es decir, asumiendo una actitud pasiva, negativa o bien inerte, sino que se encuentra obligado constitucionalmente a cumplir fielmente con los deberes legales propios de cargo (aun cuando no sea éste remunerado), todo en aras de lograr una actuación administrativa adecuada y eficiente, adoptando una postura positiva, activa y emprendedora para procurar el adecuado logro de los fines, metas y objetivos encomendados. Sin más, es evidente que se promueve una cultura administrativa sana y sobre todas las cosas, anuente a rendir cuentas del desempeño administrativo. Se busca indefectiblemente, una mayor eficiencia social en la asignación y utilización de los recursos públicos con lo cual también se combate la corrupción administrativa lográndose mayores niveles de transparencia.

Queda claro entonces, que el servidor público es quien presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado o no remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. (Artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública). En el caso bajo examen, los integrantes del Comité Distrital de Deportes y Recreación del Distrito de Paquera en lo particular, cumplen las

condiciones exigidas para que se les tenga como funcionarios públicos adscritos a la organización municipal. Por la normativa transcrita ut supra, tampoco existe duda sobre la naturaleza pública de los fondos que eventualmente lleguen a administrar, si el Concejo acuerda esta situación. Por lo tanto, en materia de responsabilidad Civil, Penal y Administrativa, como bien lo señala el artículo 210 de la Ley General de la Administración Pública establece la responsabilidad ante la Administración por todos los daños causados ya sea por dolo o culpa grave.

**4. LOS DINEROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN ESTÁN SUJETOS A LA FISCALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DE LAS MUNICIPALIDADES.**

El sistema de fiscalización superior de la Hacienda Pública, regido por la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, encuentra su desarrollo legislativo en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en la Ley de Control Interno, Ley N.º 8292 del 31 de julio del 2002.

Este sistema de fiscalización contempla tanto el control externo como el control interno. Se trata de un sistema de fiscalización integral "(...) que se filtra a lo largo y ancho de la Administración Pública y que abarca tanto a los jerarcas de los entes, empresas u órganos públicos como a las auditorías internas de las respectivas administraciones" (OJ-1001-2002 del 5 de julio del 2002). Al efecto, interesa destacar, que la administración activa y la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a la Ley de Control Interno son los componentes orgánicos del sistema de control interno, según lo dispone la Ley en cuestión:

**"Artículo 9º—Órganos del sistema de control interno. La administración activa y la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a esta Ley, serán los componentes orgánicos del sistema de control interno establecido e integrarán el Sistema de Fiscalización Superior de la**

***Hacienda Pública a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República."***

Ahora bien, la detallada regulación legislativa del sistema de fiscalización establecida en la Ley Orgánica de la Contraloría y en la Ley General de Control Interno, tiene como objetivo, precisamente, garantizar el adecuado resguardo de la Hacienda Pública. Y el legislador entiende por Hacienda Pública, lo siguiente:

**"Artículo 8.- Hacienda Pública**

***La Hacienda Pública estará constituida por los fondos públicos, las potestades para percibir, administrar, custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir tales fondos y las normas jurídicas, administrativas y financieras, relativas al proceso presupuestario, la contratación administrativa, el control interno y externo y la responsabilidad de los funcionarios públicos.***

Para los efectos de la consulta que nos ocupa, interesa señalar que los fondos públicos forman parte integral de la Hacienda Pública, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 8 transcrito. De esta forma, las auditorías internas de las municipalidades, en tanto órganos fundamentales del sistema de control interno consagrado por el legislador, tienen la obligación de fiscalizar el uso de los fondos públicos sujetos a su ámbito de competencia. La Ley de Control Interno es clara en este sentido. El artículo 22 de la referida Ley dispone que a la auditoría interna le compete, entre otras cosas, realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional (inciso a). Para el cumplimiento de esta obligación, la Ley le otorga diversas potestades al auditor y subauditor interno, así como a los demás funcionarios de la auditoría interna, entre las que se encuentra el libre acceso a todos los libros, archivos, valores, cuentas bancarias, documentos y demás fuentes de información relacionadas con la actividad de los entes y órganos sujetos a su competencia institucional. Igualmente, los funcionarios referidos están autorizados para solicitarle a cualquier servidor público los informes, datos y documentos necesarios para el ejercicio de sus competencias (artículo 33).

En efecto, como se indicó líneas atrás, los comités cantonales o distritales, son órganos de las municipalidades respectivas. De allí que, los recursos, valores, bienes y derechos de propiedad de los referidos comités son fondos públicos. Esto significa que todos los dineros que perciban los referidos comités, ya sean producto de la subvención establecida en el artículo 179 del Código Municipal, o por cualquier otra causa, son fondos públicos y, por ende, se encuentran sujetos a la fiscalización de las auditorías internas de las municipalidades.

#### **5. RELACIONES ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.**

La municipalidad mantiene una estrecha e indisoluble relación con el Comité Distrital de Deportes y Recreación, tal y como se ha argumentado en los puntos precedentes, la cual es establecida claramente por el legislador en el Código Municipal. Dicha relación no solo viene dada por la evidente competencia que el legislador trasladó de las Corporaciones Municipales hacia los Comités en materia de deporte y recreación, sino además por las obligaciones puntuales que entre ambos señala el mismo Código Municipal.

Al respecto, valga indicar las siguientes relaciones que mantienen el Comité de Deportes y el Concejo Municipal:

- a. La obligación por parte del Concejo Municipal de emitir el respectivo reglamento de funcionamiento de los Comités (Artículos 13 inciso c, 173 y 178 del Código Municipal).
- b. La obligación de los Comités de coordinar todas las inversiones y obras a realizarse en el cantón (Artículos 173 y 180 del Código Municipal en concordancia con el numeral 13 inciso A del mismo cuerpo legal).
- c. El deber de las municipalidades de asignarle a los Comités un mínimo del 3% de sus ingresos ordinarios anuales (Artículo 179 del Código Municipal).

- d. La obligación de los Comités de someter a conocimiento de los Concejos Municipales en la primera semana de julio de cada año, los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la Municipalidad (Artículo 181 del Código Municipal).
- e. La obligación de los Comités de presentar un informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior (Artículo 181 del Código Municipal).
- f. La obligación del Concejo de nombrar directamente a dos miembros residentes de la Junta Directiva del Comité Cantonal. (Artículo 174 del Código Municipal) y juramentar a los demás.

Así las cosas, la Procuraduría General de la República mediante el Dictamen C-051-2015 de 06 de marzo de 2015, resaltó las relaciones de coordinación que deben existir entre los Concejos Municipales y los Comités de Deportes en atención a la desconcentración de competencias establecida en el Código Municipal y que determina al mismo tiempo una relación jerárquica del Concejo hacia el CCDR. Sobre el particular, indica el dictamen citado:

*"[...] las funciones de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación deben ejercerse en coordinación con la respectiva Municipalidad, el Concejo Municipal como su superior jerárquico retiene el poder jerárquico de mando e instrucción sobre el respectivo Comité lo que significa que puede determinar el ejercicio de la competencia desconcentrada, sin que eso implique desconocimiento de la desconcentración".*

**6. EL CONCEJO MUNICIPAL COMO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, Y LA POTESTAD SANCIONATORIA QUE OSTENTA SOBRE LOS MIEMBROS DE SU JUNTA DIRECTIVA.**

El artículo 101 de la Ley General de la Administración Pública establece que existirá ***"...relación jerárquica entre superior e inferior cuanto ambos desempeñen funciones de la misma naturaleza y la competencia del primero abarque la del segundo por razón del territorio y de la materia."***

En el caso de las municipalidades la jurisprudencia ha entendido que la jerarquía está compuesta por dos pilares (Alcalde y Concejo Municipal), cada uno de ellos con un ámbito competencial diferente definido legalmente y vinculados por el principio de

coordinación, cuya finalidad única corresponde a ejercer la dirección y tutela de los intereses y servicios públicos locales.

Es decir, tanto el Concejo como el Alcalde Municipal, tendrá cada uno las potestades de conformidad con los asuntos propios de su competencia, las que vienen dadas no solo por lo dispuesto en el artículo 13 y 17 del Código Municipal, respectivamente, sino por otras atribuciones que ese mismo cuerpo legal le encomienda a cada uno de ellos, como resulta ser el caso de aquellas que puntualmente el legislador le asignó al Concejo en relación con los Comités de Deportes y Recreación.

Por tanto, existe una innegable y directa relación de jerarquía del Concejo Municipal sobre el Comité de Deportes y Recreación, condicionada por las obligaciones y relaciones dispuestas en el Título VII del Código Municipal y que se diferencian de las atribuciones establecidas al Alcalde Municipal según el artículo 17 del citado cuerpo legal. Dicha condición jerárquica desemboca en la potestad disciplinaria que sobre los miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes tiene el Concejo en razón precisamente de la competencia desconcentrada en materia de deporte y recreación.

Resulta conveniente destacar que esa potestad sancionatoria es una competencia otorgada al superior jerárquico, de conformidad con el artículo 102 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública; y en particular al Concejo Municipal respecto de los miembros de la Junta Directiva del Comité, en virtud de lo dispuesto por el propio Código Municipal según su título VII. En este sentido indica el citado inciso c) del artículo 102:

**Artículo 102.- El superior jerárquico tendrá las siguientes potestades: [...] c) Ejercer la potestad disciplinaria; [...]**

Valga aclarar que si bien el artículo 174 del Código Municipal establece que el Comité estará conformado por siete (7) miembros residentes del cantón, dos de ellos nombrados por el Concejo Municipal, otros dos nombrados por las organizaciones deportivas y



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

427

recreativas del cantón, uno por organizaciones comunales y dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años; no implica que la potestad sancionatoria (Artículo 102 inciso c) de la Ley N° 6227) como competencia del Concejo, se vea limitada únicamente a aquellos miembros que éste último nombró, en el tanto todos los miembros son responsables de la administración de los bienes y servicios públicos que les han sido encomendados.

Por consiguiente, con independencia de que algunos miembros de la Junta Directiva del Comité sean nombrados por instancias distintas al Concejo Municipal, es lo cierto que sobre cada uno de ellos pesa la responsabilidad de procurar el bienestar cantonal (en nuestro caso distrital) en materia de deportes y recreación, y más aún la obligación de velar por la gestión, uso y disposición de los bienes públicos (Hacienda Pública) a su cargo. Así las cosas, al ser el Comité de Deportes un órgano de naturaleza pública que administra fondos públicos, los miembros de su Junta Directiva resultan responsables también por el manejo y uso de dichos recursos.

Según el desarrollo expuesto en los apartados anteriores, se tiene claro entonces que efectivamente existe una relación de jerarquía del Concejo Municipal sobre el Comité Distrital de Deportes y Recreación, ostentando el primero la potestad sancionatoria en relación con los miembros de la Junta Directiva del segundo.

#### **7. Sobre el Reglamento de Nombramiento, Organización y Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera, 2021.**

Este Reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal de Paquera en Sesión Extraordinaria N°64-2021, celebrada el día 17 del mes de febrero de 2021 y publicado en el Alcance 111 a la Gaceta 105, el día miércoles 2 de junio del 2021, indicando en su numeral 99 lo siguiente:

**Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Distrital contará con los siguientes recursos:**



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

428

*a) Un porcentaje del Presupuesto Ordinario Municipal, como lo dispone el Código Municipal.*

#### CONCLUSIONES.

1. Los Comités Distritales de Deportes y Recreación gozan de personalidad jurídica instrumental para el cumplimiento efectivo de los planes, proyectos y programas deportivos y recreativos del distrito, así como, administrar y mantener las instalaciones deportivas que se encuentran en su resguardo, ya sea como propietario o como administrador dentro de su jurisdicción.
2. A los Comités Distritales de Deportes y Recreación, les corresponde las mismas facultades y deberes que un Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
3. A los Comités Distritales de Deportes y Recreación, les atañe el marco regulatorio establecido en TÍTULO VII del Código Municipal, denominado: "Los Comités Cantonales de Deportes" junto con otras normas conexas o supletorias.
4. En materia de responsabilidad civil, penal y administrativa, es concerniente a los miembros de los Comités Distritales de Deportes y Recreación y funcionarios que llegasen a contratar.
5. Los dineros administrados y ejecutados por los Comités Distritales de Deportes y Recreación, están sujetos a la fiscalización de las auditorías internas de las municipalidades.
6. El superior jerárquico del Comité Distrital de Deportes y Recreación, es el Concejo Municipal respectivo.

7. La relación entre el Concejo Municipal y el Comité Distrital de Deportes y Recreación es de superioridad jerárquica del órgano colegiado municipal sobre el Comité, de conformidad con lo expuesto en el Título VII del Código Municipal, principalmente.
8. La Decisión recae exclusivamente en el Concejo Municipal Distrito de Paquera.
9. Si es factible y conveniente el traslado de fondos estipulado en el numeral 179 del Código Municipal, por parte del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, al Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera, como parte de su obligación legal, debiendo implementar los controles y procedimientos respectivos para el buen uso de estos fondos públicos, en coordinación con la administración municipal.

Me despido esperando dejarlos informados,

Licda: Lanat Chacón Granados





## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

430

**LA LICDA LANAT CHACON TIENE LA PALABRA:** Muy buenos días nuevamente a todos, me hace un pase el Concejo Distrito de Paquera, específicamente una comisión, preguntando en resumen si es un deber que el Concejo Distrito de Paquera le tenga de dar dinero al Comité de Deportes, hablando un poquito el comité de deportes esta adscrito a la municipalidad, ósea depende de la municipalidad y que quiere decir eso, que tiene derechos y deberes, que puede hacer Don Ulises en este caso como jerarca, o ustedes mediante un acuerdo, puede hacerle una auditoria al comité de deportes por medio de la auditora, o puede llegar y pedir documentos, cuentas y todo lo que quiera ¿por qué? porque depende de la municipalidad entonces así como la fiscalización debe de realizarla la municipalidad también la municipalidad tiene que otorgarle presupuesto y el artículo 179 del código municipal es claro, que la municipalidad tiene que darles 3% de los ingresos al comité de deportes como mínimo, no dice un máximo verdad, estamos claros que no va a pasar de 3%, no he visto ninguna municipalidad que de mas de 3%, entonces la pregunta que me hacen, si la municipalidad tiene dar dinero, presupuesto al comité de deportes, la respuesta es sí, es un deber legal, certificado en el articulo 179 así como es un deber legal por parte de la administración fiscalizar al comité de deportes.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA:** Licenciada en este caso la consulta que se le hizo es para ver si entonces en resumen el comité de deportes puede manejar fondos en base al 3% que le da la municipalidad, ¿así es?

**LA LICDA LANAT CHACON TIENE LA PALABRA:** Artículo 179 del código Municipal, la municipalidad se lo tiene que dar porque es un órgano inscrito a la municipalidad y la municipalidad tiene que fiscalizarlo.

**EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA:** Ok, la municipalidad tiene que fiscalizarlo en ese caso sí, nosotros podemos nombrar a ese fiscal municipal ante ese ente, digamos está el comité de deportes, nosotros podemos tomar un acuerdo y nombrar uno oh dos fiscales para que estén ahí, ósea que sean testigos de que ellos están manejando dinero, después ya cuando el señor intendente quiera pedir información o algo entonces pues lo pediría con la auditoria porque no es nada mas de darles las platas y que hagan y deshagan, me entienden, si nosotros como concejo gobierno local si deberíamos de poner un fiscal mínimo uno o dos.

**LA LICDA LANAT CHACON RESPONDE:** A no, ósea el dinero que da la municipalidad ellos tienen que rendir cuentas en que se gasta, facturas, un informe, todo, de ahí que pueden hasta llegar a hacer una auditoria verdad, no es así que le corresponde esto y a la libre, no, no, no, jamás.

**EL SEÑOR ULISES GONZALEZ JIMENEZ INTENDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA:** Gracias muy buenas tardes, gracias señor presidente, saludos a todos los concejales que están acá y a los que nos escuchan a través de las redes sociales, si yo entiendo



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

431

que hay una figura que como en otros cantones que se le transfieren los recursos, en este momento que se transfieran los recursos ya hay una obligación y una situación de fiscalización de la auditoria por supuesto, ese ente, ese comité de deportes ya con su cedula jurídica ya tiene que tener un contador de toda la figura para que le lleve todos sus recursos y le certifique verdad, por supuesto que es un órgano que debe estar sujeto a vigilancia pero en la parte de auditoría, porque ya yo le transfiero los recursos a la institución, al comité, bajo una figura que ustedes ya aprobaron y en este caso el concejo es responsable, yo por ejemplo podría pedir una información, pero la responsabilidad esta en el concejo que tiene que fiscalizar los recursos, gracias.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA:** También tengo entendido que al tratarse de fondos públicos cualquier persona puede ser fiscalizadora, no se necesita solamente la municipalidad.

**LA LICDA LANAT CHACON RESPONDE:** Cualquier persona si quiere, pero la municipalidad tiene la obligación del resumen de todo eso, si es factible y conveniente el traslado de fondos estipulado en el numeral 179 del código municipal por parte del concejo municipal distrito de paquera y el comité de deportes y recreación paquera, como parte de su obligación quien, de la municipalidad, obligación legal deberían implementar los controles y procedimientos respectivos para el buen uso de estos fondos, en coordinación con la administración municipal, esa es una obligación que tiene la municipalidad, pero si yo siendo una persona física que vivo en valle azul o rio grande y quiere ir a averiguar, están en la obligación de darle loque le solicitan.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA:** Esta figura de respuesta que nos dio la Licenciada y la que solicita el comité de deportes asumo que es para tomar una posición ellos a partir de ahora, nos van a traer algún planteamiento para que a partir de cierta fecha ellos administren, Don Ulises hay alguna, bueno ya tenemos la consulta legal, me refiero que va a pasar de ahora en adelante, ¿qué propone?

**LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA:** Bueno mas bien esa consulta se la hicimos si no me equivoco nosotros para la administración, para que ellos se pronunciaran, tanto la auditoria, como la administración, la asesora legal de la administración, pero esa solicitud ya ellos el comité de deportes ya no las había echo a nosotros, pero nosotros necesitábamos el criterio de las dos partes para tomar una decisión, para no tomar una decisión a la ligera.

**EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA:** No creo que ahí lo que hay que hacer primeramente, como dijo Don Ulises bueno nosotros somos los responsables, nosotros tomamos el acuerdo he inmediatamente damos pase a auditoria, entregamos los dineros y ahí nosotros debemos de adjuntar en ese acuerdo ciertos limites cada tres meses o cada cuatro meses que nos den un informe y que



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

432

nos presenten un proyecto, porque en estos momentos de hoy si no tienen plata, no pueden proyectar, me entiende, usted con la plata usted empieza a proyectar, si ya saben cuanto se les va a dar, un 3% una vez que ellos tengan el dinero aquí está, aquí esta bajo este acuerdo que el fiscal va a ser el señor Jacob por decir algo y esta la auditora y ahí verán ellos a los cuatro meses si quieren presentarnos un proyecto o en que han avanzado, en que han utilizado el dinero.

**EL SEÑOR ULISES GONZALEZ JIMENEZ INTENDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA:** Muchas gracias señor presidente, si efectivamente, yo como administrador viendo la parte estructural es la forma mas sana y que el distrito con mira hacia el cantón se fortalezca, con un comité cantonal verdad, eso es lo mas sano, tratar de fortalecer los músculos y que se cree el comité cantonal distrital, estoy completamente de acuerdo, porque esas dependencias, eso en tramo que no tenemos acá ni siquiera un asesor de deportes, como en cubano que tienen a una muchacha que gestiona esa parte, como el enlace entonces tenemos que centralizarnos para que los recursos se trabajen de la mejor manera pidiendo a Dios y que el fiscalizador de la vigilancia para que no se repitan las situaciones como la vez pasada, si no que se fortalezca, se ha venido trabajando ahorita si tienen presupuesto, pero esta sujeto a la proveeduría, esta sujeto a la certificación verdad como se ha hecho los progresos años atrás verdad, el primer año fue que no tuvimos comité, pero el siguiente año ya tuvimos un comité formal, entonces lo poquito que se hizo fue porque estaba sujeto a algo y hay un presupuesto pero no esta totalmente asignado ahí, como dice Don Carlos que ellos ya teniendo ok yo les digo, cuales son los proyectos que vienen porque ellos deben realizar sus próximos presupuestos que vienen y presentarlos en mayo de cada año para que fluya el presupuesto ordinario, es lo mejor, yo estoy dispuesto a que ese musculo se fortalezca y que haya una buena expresión.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA:** Esa es mi observación Don Ulises en este caso, queda mas que en evidencia dos cosas: la legal que procede Licenciada de parte de la administración que hay total disponibilidad y creo que del concejo también de que el comité de deportes sea una estructura independiente económicamente supervisada por la municipalidad para invertir, mi pregunta que talvez no me supe expresar bien en la primera parte, es la siguiente: No tenemos una solicitud formal de parte del comité de deportes o si la tenemos? ¿Porque si tenemos una solicitud formal del comité para que ese presupuesto pase a manos de ellos, entonces simplemente es que habría que verlo en comisión o aprobarlo en base a los dictámenes de ley?

**EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA:** Ahí hay otra también que , por decir algo a veces llega Don Ulises y equis comité de ciclismo viene a pedir recursos y tal vez que se limita un poco, entonces que porque a otro le dan entonces todo ese camarón por decirlo así le va a caer al comité de deportes, porque es de deportes, tiene que haber una figura de deporte que le responda a ellos, porque por algo se les esta destinando el dinero a ellos y recuerde muy bien en ese comité de deportes



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

433

hay cada miembro, que haya cada disciplina, cada uno defenderá lo de cada uno, la cuestión del transporte, se acuerda, que el transporte siempre ha sido problemático, solo transporte Zeledón, que no hay como correr las bicicletas, es decir eso ya no tiene que caer sobre sus hombros tiene que caer sobre el comité de deportes, para eso están nombrados y juramentados aquí por este concejo, gracias.

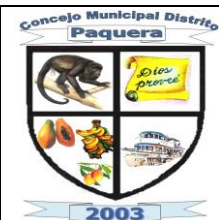
#### **EL SEÑOR JACOB MENDEZ RIVERA CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA**

**PALABRA:** Buenos días compañeros y buenos días al pueblo de paquera que nos ve a través de la plataforma municipal, este presidente mi intervención va y talvez también en forma de consulta a la señora Asesora en todo momento el articulo refiere al comité cantonal no refiere al comité distrital, entonces pensando digamos que es lo mismo que puede imaginar ella que puede ser lo mismo que me estoy imaginando yo, que nosotros somos un concejo municipal de distrito adscrito a la municipalidad de Puntarenas entonces la figura del comité debería de ser técnicamente lo mismo por ese lado verdad y la otra es en referente digamos, si el comité de deportes distrital en este caso sería en representación del comité cantonal va a manejar los fondos oh va a hacer uso como corresponde con su debida cedula jurídica entonces quiere decir digamos que al estar adscritos a la municipalidad tendría que venir a la municipalidad cada vez que presenten los proyectos digamos en debida forma en contenidos presupuestarios para poder ser asignados porque es lo mismo que hacemos nosotros y cada vez que presentamos los presupuestos vamos a la municipalidad de Puntarenas a que nos lo puedan revisar y luego ser aprobado para ser trasladado a la Contraloría General de la Republica verdad, entonces pensaría yo que según lo que entiendo es la misma figura que se va a realizar verdad para estar claros, que el pueblo pueda entender bien que es lo que va a suceder a futuro verdad, en cuanto a planteamientos, si el comité ya lo presento, creo que fue en la sesión del 17 de marzo si no me equivoco oh en la anterior mas bien que ellos presentaron esa solicitud mas bien por escrito, algo que ya fue verificado por este concejo y elevado mas bien a la administración en forma de consulta, tal vez quisiera como que se pueda aclarar ese punto para que la población digamos que es la esta al pendiente y les gusta verdaderamente el reporte, algunos solamente apoyamos, me gustaría también recalcar presidente que ojala el comité actual tome en consideración las diferentes disciplinas verdad que existen dentro del distrito porque ese tema del deporte es sumamente amplio y al final los recursos son sumamente chicos para abarcarlos todos, pero si dejamos algo por un lado siempre van a haber resentimientos y con justa razón porque el pastel debe ser repartido equitativamente, gracias señor presidente.

#### **EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE:**

¿No sé si Lanat quiere aportar algo?

**LA LICDA LANAT CHACON RESPONDE:** Este lo que dice Jacob es cierto el código municipal dice comité cantonal no esta entre nosotros y pertenecemos a la municipalidad de Puntarenas si se leen el dictamen, el informe que hice, ahí donde le di copiar y pegar a varios dictámenes de la contraloría y procuraduría donde dice que entiéndase el concejo de distrito tienen la obligación también con el comité de deportes. Ok en cuanto a los manejos es por



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

434

ley n°179 que la administración del concejo distrito de paquera tiene que darle el 3%, ahora tienen que fiscalizar los proyectos que va a hacer el comité, tienen que ser supervisados y conocidos por ustedes porque es un deber de ellos, ustedes son los que va a vigilar, a fiscalizar.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE:**  
Muy bien estamos bien con ese tema entonces entramos en asuntos varios. Muy bien en este caso se solicita sea pasado a la comisión de deportes, al comité de deportes el que esté de acuerdo levante su mano derecha.

#### **ACUERDO 5.**

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** Se aprueba en todas sus partes hacer pase del documento anterior a la Comisión de Deportes, al Comité de Deportes para su debido procedimiento.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

#### **ARTÍCULO V.**

#### **Asuntos varios.**

**LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA:** Era una consultita a Don Ulises, Don Ulises yo había enviado una solicitud donde le estaba pidiendo a usted una información pero ya hoy es el tiempo limite entonces para recordarles que por favor me ayuden, es una copia de la orden del pago de servicios de jurídicos, una constancia que indique si se le hizo el pago a la licenciada hasta el 21 de marzo o hasta el 31 de marzo, fotocopia del informe de labores presentado por la señora Solorzano Cedeño el mes de marzo de 2023, que nos indique por escrito si se dio, quien dio el visto bueno o quien autorización del informe de labores para proceder con el pago respectivo y el ultimo era la copia de la bitácora donde se pueda observar el cumplimiento de los tres días presenciales ofrecidos en la contratación de la señora antes indicada, entonces esto se envió el 13, ya se les había notificado a ustedes el 13 entonces ya hoy tiene los 10 días hábiles para ver si me podía ayudar por ahí con eso.

**EL SEÑOR ULISES GONZALEZ JIMENEZ INTENDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA:** Si gracias Elsie, si efectivamente, tenemos mucho retraso recuerde que la compañera Natalia se le asumió presupuesto verdad, entonces hay una nueva compañera hubo un cambio y la secretaria nueva ocupa la colaboración, pero si vamos a atenderlo Elsie, muchas gracias.

**LA SEÑORITA LIDIANTEH ROJAS GONZALES CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA:** Bueno buenas tardes compañeros, no respecto siguiendo el guion que acaba de manifestar la compañera Elsie para que quede en actas también que nosotros habíamos



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

435

tomado un acuerdo que a la señora se le suspendía el contrato y se le pagara hasta el 21 del mes pasado entonces los acuerdos son de acatamiento y ejecución entonces para aclararle a Don Ulises y que el este enterado que si se vuelve a realizar el pago de un nombramiento que esta ahorita suspendido y que hasta que la Contraloría General de la Republica nos diga que es lo que procede verdad, que no nos expongamos, porque estaríamos ante un presunto delito.

**EL SEÑOR ULISES GONZALEZ JIMENEZ INTENDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA:** Gracias Compañeros, no quiero crear un debate sobre el tema pero entiendo que a la hora por asesoría que me he puesto a solicitar a la hora que yo Veto ese acuerdo que tiene que ver con ese nombramiento ahí se paraliza todo hasta que el concejo pueda subir eso al contencioso verdad, entonces para que sepan que con el Veto se paraliza todos esos efectos y esperamos que el contencioso sea el que responda, no se si ya usted, bueno ya lo ratificaron ayer cuando Gioconda mando las directrices verdad, que es el concejo quien debe subir los Vetos.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE:** Muy bien alguien mas en asuntos varios compañeros. No, muy bien, ¿Don Ulises Informe de Intendencia hay?

#### **ARTÍCULO VII.** **Informe de intendente.**

**EL SEÑOR ULISES GONZALEZ JIMENEZ INTENDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA:** Gracias compañeros, rápidamente compañeros para no quitarles mucho tiempo porque también tengo una pequeña reunión, este íbamos a conversar el martes pasado algunas situaciones ahí con el tema del empastado, con lo que es poner al día las adjudicaciones de la auditoria, tantas carreras que les comente algún momento extraoficialmente pensamos que ya estaba arriba, como me lo había comentado la compañera Ayerin que ya estaba donde Iris todo listo para empezar la contratación de este tema del empastado pero eso fue una mala información, lo que estaba era el documento que había echo Doña Gioconda y una nota que mando Ayerin, pero faltaba que SICOP pedía cotizaciones para ver que monto era y por supuesto que la certificación presupuestaria, entonces Doña Iris lo tenía ahí y ya por hoy hasta la fecha ya está, creo que es el martes que se vence la apertura de las ofertas para ver cuales empresas participan para mandar a encuadernar y empastar esos libros, eran 56 tomos que están ahí entonces sería un gran logro, deay esos problemas los venimos arrastrando pero hay que asumirlos y ya lo vamos a lograr, entonces por lo menos a la señora la hemos estado manteniendo informada a la señora auditora para que ella sepa y este un poco tranquila para poder cerrar libros y estamos esperando. Con el tema de los materiales de limpieza igual esta en SICOP, ellos están esperando el cierre para ver cual empresa participo, cual si, cual no, materiales de limpieza, papel higiénico, jabón, alcohol en gel, estamos en emergencia y también igual el otro por aparte que son materiales de oficinas, hojas que usan las secretarias y todo eso, también está en SICOP esas compras que son los lapiceros, que esto, que hojas, que correctores, son un montón de códigos que da la



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

436

contraloría vieras que tedioso que es, que laborioso que es meter uno por uno, eso es bastante laborioso verdad, por ejemplo el código de algunas impresoras no aparecieron entonces se quito para no atrasarse con el otro, igual con el asunto de limpieza se quitaron algunas cosas para que salga más rápido lo más urgente, bueno ustedes aquel día escucharon la lectura del tema de la contratación de lo del Ingeniero en la unidad técnica, entonces hay un fructosa , ahora va de nuevo, lo necesitamos volver a montar.

#### **EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE:**

Consulta Ulises con respecto a eso, porque tuve conversación con uno de los ingenieros y lo que me destaca es que la oferta es muy baja y que eso ha causado un tipo de desencanto Elsie, me secunda.

#### **LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA**

**PALABRA:** Si y también y la prohibición aparte de que es muy poco y al prohibirle poder trabajar los otros días entonces que es por eso y el horario también, ósea es muy difícil, no es atractivo para la gente para que participe, aparte de que es un monto bajo, no pueden trabajar acá, deay no imagínese que bueno lo sabemos por la licenciada todo lo que tienen que pagar para ellos estar inscritos, todo esto de la caja, hacienda, seguros, todo eso tiene que estar al día, en si en pocas palabras queda muy poco dinero con el dinero del concurso y aparte de eso que no pueden trabajar entonces será como poder modificar algo esa propuesta.

#### **EL SEÑOR ULISES GONZALEZ JIMENEZ INTENDENTE MUNICIPAL TIENE**

**LA PALABRA:** No eso es importante y lo bueno de esto es que ustedes conozcan verdad, porque en algún momento conversamos de lo contradictorio que es tener un ingeniero aquí, que se le puede cuestionar por otras cosas ahí fue donde se le puso esa limitación, pero bueno, lo importante es que ustedes sepan que esas limitaciones iban, para tratar de sanar algunas cosas, pero bueno, es correcto, para tratar de subsanar esas posibles cosas que se escuchan verdad y que no dejan de tener su realidad de fondo o de forma entonces eso fue lo que buscamos verdad, pero ahí estamos aprendiendo, lo de la oferta si podría ser la parte económica, vamos a valorar la posibilidad de pedir contenido presupuestario, todo depende del contenido presupuestario, para aumentar un poquito esa oferta y volverlo a licitar.

#### **EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE:**

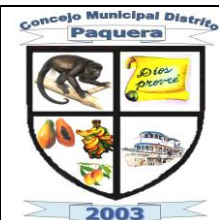
¿Esa oferta remunerativa para el departamento de Ingeniería es un monto que lo fija aquí la administración, se puede saber cuánto es lo que se está ofreciendo para un Ingeniero?

#### **EL SEÑOR ULISES GONZALEZ JIMENEZ INTENDENTE MUNICIPAL TIENE**

**LA PALABRA:** 800.000

#### **EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE:**

¿800.000 ok entonces se puede contar con una partida extra para hacer más atractiva la oferta y en la parte prohibitiva?



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

### ACTAS CONCEJO PAQUERA

437

#### **EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE:**

Lo que se incluyo en un jon guion ahí fue que el proveedor no ofreciera sus servicios, pueda ser porque la ley no lo limita, mas bien nosotros lo que queríamos era que no litigara en el distrito, que no trabajara en el distrito, puede ser en Lepanto, puede ser en Cobano pero aquí no por lo del conflictos de intereses que se podría dar, por ética también, más que todo el tema de Ética, Lanat gracias, más que todo el tema de ética es, pero como ya lo hemos conversado varias veces, entonces pero si es posible vamos a hacer la consulta si podemos mejorar la oferta , quizá que alguno diga mira si me sirve que me restrinja en el distrito, pero que si lo pueda hacer en otros lados, pero lo vamos a discutir, de repente me ayudan ustedes en una reunioncita para ver que le quito y que le pongo ¿esta bien? muchas gracias.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA:** Muy bien gracias Ulises entonces cerramos aquí.

El Presidente Municipal cierra la sesión al ser las doce horas y veintiséis minutos, tengan todos buenas tardes.

---

José Milton Hancock Porras  
Presidente Municipal.

---

Tatiana Sánchez Moreno  
Secretaria del Concejo.